

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, sábado 7 de julio de 1883.

NUMERO 148.

ADMINISTRACION.
IMPRENTA NACIONAL — CALLE DE LA MERCEDE.

DIARIO OFICIAL.

Ha terminado el segundo trimestre del 6^o año del **DIARIO OFICIAL**; lo que se avisa á los Señores abonados, para que si les conviene, se sirvan renovar la suscripción.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, julio 1^o de 1883.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 h. 47 m. de la mañana, y se pone á las 6 h. 17 m. de la tarde.—Se pone la Luna á las 8 horas y 58 minutos de la noche.

SABADO 7.—San Fermín, obispo y mártir; San Claudio, mártir; San Benito, XI y San Sinforiano mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Decreto.

Secretaría del Congreso.
Sesión 38a—Dictámenes.

Secretaría de Guerra.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Minuta de la Corte Suprema de Justicia
Remates y Edictos.

Editorial.
La opinión.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica e Industrial.
Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Nº 34.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

DECRETA:

Art. único.—Autorízase al Po-

der Ejecutivo para organizar la enseñanza primaria como juzgue más conveniente, y remover las dificultades que puedan oponerse á su desarrollo.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á cinco de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO,
Pte.

VICENTE C. SEGREDA. R. CHAVARRIA.
Secretario. 1er. Pro-Srío.

Palacio Presidencial. San José, á seis de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

EJECÚTESE

P. FERNÁNDEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

E. FIGUEROA.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 38a ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día miércoles veintiseis de junio de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Ulloa, Sáenz, Güell, García, Oreamuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Rodríguez, Barguero, Víquez, Dávila, Rivera, Castro, Segreda y Chavarría.

Art. 1^o.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin enmienda y firmada por el Directorio.

Art. 2^o.—Se dió lectura al dictámen que las Comisiones de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia, han emitido sobre los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria correspondiente á los ramos indicados. Y puesto por segunda vez en discusión, se señaló para el tercer debate la sesión próxima.

Art. 3^o.—Se leyó asimismo el dictámen emitido por la Comisión de Hacienda, acerca de la iniciativa en que el Gobierno propone un nuevo proyecto de ley sobre impuesto de timbre que garantice mejores condiciones de rendimiento, y fácil aplicación, y que sea menos oneroso para el contribuyente. Y sometido por segunda vez al debate correspondiente, se señaló para el tercero la sesión del martes próximo.

Art. 4^o.—Prosiguiendo la discusión en detal del proyecto de presupuesto de egresos, calculado para el ejercicio del presente año económico, el Honorable señor Re-

presentante Víquez, expuso: que, atendido el estado deficiente en que se encuentra el Tesoro Público y el deber en que el Gobierno se halla constituido de proveer á otras muchas necesidades de carácter perentorio, cuyas erogaciones no figuran en el presupuesto por no haber llegado su oportunidad, hace moción para que se reuevan todas las partidas discutidas del mismo presupuesto, en que se haya acordado aumento ó disminución de sueldos, con excepción de los pequeños aumentos acordados en favor de los empleados dependientes de la Secretaría del Congreso y de la Comisión Permanente, del escribiente particular de S. E. el Señor General Presidente de la República, de la subvención á la escuela de artesanos de esta ciudad, y del sueldo asignado á la nueva plaza de escribiente para la oficina del Señor General en Jefe.—Puesta en discusión la moción precedente, fué aprobada; quedando en consecuencia acordada la revisión de las partidas á que la misma se refiere.

En seguida el mismo Sr. Víquez, manifestó: que por las razones expuestas en la moción anterior, propone: se limiten á la cantidad señalada en el proyecto de presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo, los sueldos que hayan recibido aumento ó disminución por acuerdos anteriores de este alto Cuerpo. Se puso en discusión la moción que precede, y fué aprobada; quedando en consecuencia, restablecidos los sueldos de que se ha hecho mérito, en la cantidad designada por el proyecto de que se trata.—A continuación se leyeron y sometieron al debate correspondiente, las partidas relativa á sueldos y gastos de la oficina de archivos nacionales, casa de moneda y medida de lotes de terrenos baldíos, y fueron aprobadas.

Se consideró bastante la discusión de las partidas expresadas y se aprobaron con la adición propuesta.

Se leyeron y pusieron en discusión las partidas referentes á sueldos y gastos de la Contaduría Mayor e Inspección General de Hacienda, y fueron igualmente aprobadas sin modificación.

Leidas y puestas en discusión las partidas que se refieren á sueldos de los empleados en las oficinas del Juzgado y Fiscalía de Hacienda Nacionales e Inspección de Tesorerías Subalternas, el Honorable Señor Representante Mata,

expuso: que estando suprimida la Inspección de Tesorerías Subalternas por decreto anterior de este alto Cuerpo, propone se eliminan

del presupuesto los sueldos de los empleados correspondientes á la misma oficina.—Discutida la moción anterior, se aprobó. Se consideró suficientemente discutida la parte de presupuesto á que el presente párrafo se refiere, y fué aprobada con la supresión de que se ha hecho mérito.

Se leyeron y sometieron al debate respectivo las partidas referentes á sueldos y gastos de la Administración General de Licores y Tabacos, y de los especiales establecidos en Puntarenas y el Limón, y fueron igualmente aprobados.

Se leyeron, discutieron y aprobaron sin enmienda las partidas referentes á sueldos, de los Administradores y demás empleados subalternos de las Aduanas de Puntarenas y el Limón, inclusive la cantidad señalada para gastos de las mismas Aduanas.

Se leyeron y pusieron en discusión las partidas referentes á pensionistas y jubilados. En el curso del debate el Honorable Señor Representante Barguero, hizo moción para que se incluya en esta parte del presupuesto la suma de veinticinco pesos señalada en calidad de pensión á la viuda e hijos de Don Indalecio Sáenz. Discutida la moción anterior, fué aprobada. Se consideró bastante la discusión de las partidas expresadas y se aprobaron con la adición propuesta.

Se leyeron y sometieron al debate respectivo las partidas que figuran en el presupuesto de Hacienda bajo la denominación de "Diversos".—Durante el debate el Honorable Señor Representante Soto, dijo: que atendida la insuficiencia de la cantidad de quinientos pesos asignada para el pago de comisiones de desembarco etc. propone se aumente hasta cinco mil pesos.—Discutida la moción indicada se aprobó. En seguida el Honorable Señor Representante Víquez, expuso: que considera también insuficiente la cantidad de diez mil pesos señalada para útiles de escritorio en todas las oficinas del Gobierno; y en tal virtud, propone, se aumente con la suma de cinco mil pesos más.—Debatida la moción que precede, se aprobó.

Se declaró bastante la discusión de las partidas expresadas y se aprobaron con los aumentos de que se ha hecho mérito.

Leidas y puestas en discusión las partidas referentes á las cantidades que se han señalado para la explotación de monopolios y el pa-

go de créditos pasivos intereses y descendentes del Tesoro Nacional, billetes privilegiados, armamento, pedidos, depósitos judiciales y del ex-Banco Nacional, fueron igualmente aprobados sin enmienda.

En seguida se pasó á la discusión de las erogaciones relativas á la Cartera de Fomento. En tal virtud, se leyeron, discutieron y aprobaron sin modificación las dotaciones señaladas al Oficial Mayor y Archivero de la Secretaría de Estado respectiva, Director e Inspector General de Obras Públicas y escribiente de su oficina, reparación y conservación de edificios nacionales y conservación de las líneas telegráficas.

Se leyeron y pusieron en discusión los sueldos de los empleados en el servicio de la carretera nacional del Pacífico, en la de San José á Río Sucio, y las partidas referentes y las cantidades señaladas para la conservación de la primera, y construcción de la que se denominó "Carretera de Fuentes," y fueron también aprobadas en los términos del proyecto.

Leídas y discutidas las partidas que se refieren á sueldos de los empleados en la Admón. y servicio de estaciones de la división central del ferro-carril en San José, Cartago, Tres Ríos, Heredia, San Joaquín y Alajuela, fueron asimismo aprobadas.

Leídas y sometidas á discusión las partidas referentes á sueldos de los empleados en el servicio de trenes, taller de reparaciones y departamento de carpintería del mismo ferro-carril, fueron también aprobadas.

Leídas y sometidas al debate respectivo las partidas que se refieren á sueldos de los empleados, peones, guardas e inválidos de la cuadrilla general de San José y de las cuadrillas de las demás secciones del ferro-carril, se aprobaron sin modificación.

Se leyeron, discutieron y aprobaron sin enmienda las cantidades señaladas para la compra de varios materiales, útiles y elementos que se necesitan para el servicio del ferro-carril.

Se leyeron y pusieron en discusión las partidas referentes á sueldos de los empleados en el ferrocarril del Pacífico, estación de Esparza, servicio de trenes y materiales del mismo, y fueron igualmente aprobadas.

Leídas y puestas en discusión las cantidades señaladas para gastos diversos y eventuales en la Cartera de Fomento, el Secretario Segreda dijo: que por acuerdo anterior de este Alto Cuerpo se elevó á tres mil pesos la suma de dos mil señalada para auxiliar la construcción de la nueva vía entre Alajuela y San Ramón; y en tal virtud propone se incluya el aumento expresado en la parte del presupuesto que se discute.—Sometida la moción anterior al debate correspondiente se aprobó. Se consideró bastante la discusión de las partidas á que el presente párrafo se contrae, y fueron asimismo aprobadas con la enmienda

propuesta.—Se suspendió la discusión del proyecto de presupuesto para continuarlo en la sesión del día de mañana.

Se suspendió la sesión.

Art. 52.—Continuando ésta se leyó un memorial en que Don Gerardo Ramírez, á fin de remover los obstáculos que encuentra la Comisión de Industria para que se acceda á la solicitud que ha presentado de antemano, con el fin de que se le conceda una prima de cuarenta centavos por cada libra de bálsamo negro que durante el término de cinco años extraiga y exporte de los bosques del territorio de la República, ofrece conformarse con la prima de veinte centavos por libra con tal que se defiera á su solicitud y se plantea una nueva industria que más tarde constituirá una nueva fuente de riqueza para el país.—Terminada la lectura, se mandó acumular á sus antecedentes la petición indicada, y someterla al estudio de la comisión respectiva, á fin de que dictamine sobre ella lo que juzgue conveniente.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

J. M. CARAZO.
Pte.

VICENTE C. SEGREDA, R. CHAVARRÍA,
Secretario. 2º Pro-Srcio.

Efecto. Congress Constitucional.

El art. 37 de nuestra Constitución Política, reconoce el derecho de comunicar el pensamiento, de palabra ó por escrito, y de publicarlo por medio de la Imprenta sin previa censura, siendo responsable el que use de esa libertad, por los abusos que cometa en los casos y del modo que la ley establezca.

Hoy no se encuentra reglamentado el uso de ese derecho, según la misma Constitución lo supone; y á mi humilde parecer, es de interés público que se expida la ley para regular la enseñanza primaria y remover cualquiera dificultad que pudiera oponerse á ella, pasa á emitir su opinión del modo siguiente:

La Comisión juzga de bastante utilidad el proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo para víspera deliberación.—La buena reglamentación de la enseñanza primaria dará muy buenos resultados, y se obviarán dificultades que de hecho serán removidas.—Al efecto, la Comisión es de parecer que acojáis el proyecto de ley de que se ocupa.—Esta es la opinión de los infrascritos, mas V. E. como siempre hará lo más acertado.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio 20 de 1883.

E. C. N.

A. DE JESÚS SOTO.—MANUEL N. SIEZAS.
A. A. SIBATA.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Julio 4. Ayer á las 10 p. m. ancló el vapor N. A. "Clyde", de 2,017 toneladas, procedente de Panamá, con 64 tripulantes, 2 días de mar, y al mando de su capitán Chas. S. Coye.—Trajo de pasajeros á José Ignacio Contreras y Felipe Hara.—Carga: 136 bultos mercaderías y 3 cajas dinero con \$ 3,100. Consignado á los Sres. E. Rohrmoser & C°.

Hoy á las 11^{1/2} a. m. ancló el vapor N. A. "Colima", del porte de 2,905 toneladas, procedente de Panamá, con 81 tripulantes, 2 días de mar, y al mando de su capitán R. R. Searle.—Sin

en la familia, la disolución, la immoralidad, el libertinaje.

El Legislador no debe ser indiferente al progreso de ningún mal que amenace á la sociedad entera: las libertades en sociedad, no son absolutas: reglamentur no es restingir: los reglamentos alaman al que abusa y no al que razonablemente usa de sus derechos.

Estas consideraciones y otras que no se ocultan á vuestra ilustrado criterio, me hacen creer que es de interés público, como dije antes, la reglamentación de la libertad de imprenta: y os propongo como proyecto de ley para la discusión, la Ley de Imprenta que en 8 de octubre de 1872, emitió el Congreso Nacional, en reglamentación del mismo art. de la Constitución vigente.

Si algo tiene de más ó de menos ese proyecto, vuestras ilustradas deliberaciones lo perfeccionarán.

E. C. C.

San José, junio 20 de 1883.

MANUEL DÁVILA.

Efecto. Congreso Nacional.

La Comisión de Instrucción encargada de dictaminar en la iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo, para que se le autorice para reglamentar la enseñanza primaria y remover cualquiera dificultad que pudiera oponerse á ella, pasa á emitir su opinión del modo siguiente:

La Comisión juzga de bastante utilidad el proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo para víspera deliberación.—La buena reglamentación de la enseñanza primaria dará muy buenos resultados, y se obviarán dificultades que de hecho serán removidas.—Al efecto, la Comisión es de parecer que acojáis el proyecto de ley de que se ocupa.—Esta es la opinión de los infrascritos, mas V. E. como siempre hará lo más acertado.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio 20 de 1883.

E. C. N.

A. DE JESÚS SOTO.—MANUEL N. SIEZAS.
A. A. SIBATA.

carga, y con J. Smith de pasajero.—Consignado á los Sres. E. Rohrmoser & C°.

Julio 5.—Ayer á la 1-10 p. m. zarpó el vapor N. A. "Clyde", del porte de 2,017 toneladas, con destino á los P. P. de C. A., 61 tripulantes y al mando de su Capitán Chas. S. Coye.—Llevó de pasajeros á Canuto Reyes, Joaquin C. Ferrán, José A. Lerean, Pedro Sevilla, Higinio Labo, Rosa Guzmán, y de carga 346 sacos maíz, 18 mollejones y 180 vacillas hielo.

Julio 5.—Ayer á las 3^{1/2} p. m. zarpó el vapor N. A. "Colima", de 2,905 toneladas, con destino á San Francisco (Cal.) e escalas, 81 tripulantes y al mando de su capitán R. R. Searle.—Llevó de pasajeros á Ricardo Marchena, José M. Montealegre, esposa y cuñada, Leonidas Carranza, Manuel Moros, Pedro Cerna, Emilio Fournier, Eudoro Durán, y de carga, 289 sacos café.—Despachados ambos, por los Sres. E. Rohrmoser & C°.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Jueves 5.

1.—En la causa criminal seguida contra Cleto Solis y Castro, por el delito de lesiones perpetrado en la persona de Valentín Alvarado y Torres, se aprobó en todas sus partes la sentencia de 1^a Instancia, que condena al procesado á la pena de dos meses y un día de reclusión menor en su grado mínimo, con abono del tiempo sufrido de prisión: á pagar al ofendido un jornal diario por el tiempo que duró en incapacidad para trabajar como antes; y á reconocer los gastos médico-legales y demás daños y perjuicios ocasionados con su delito.

2.—Se aprobó el sobreseimiento dictado en la instrucción seguida para averiguar si el Alcalde único de Santa Bárbara, cometió el delito de prevaricato.

3.—Igual proveído recayó en la instrucción seguida contra Macario López, por depósito de tabaco clandestino.

4.—En la causa criminal seguida contra Manuel Núñez, por depósito de aguardiente clandestino, se aprobó la sentencia de 1^a Instancia, que condena al procesado á la pena de trescientos pesos de multa ó á su equivalente en obras públicas: á perder el aguardiente que le fué aprehendido y sus envases; y al pago de las costas procesales.

San José, 5 de julio de 1883.

El Secretario,
FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Jueves 5.

1.—En el escrito de queja interpuesta por el Señor Apolinario Rivas contra el Señor Juez Civil de la comarca de Puntarenas, se resolvió: "vuelva al Juez de 1^a Instancia de Puntarenas, para que oyendo á su antecesor Señor Don Evaristo Méndez que dictó la sentencia, pueda verter el informe correspondiente." [Falta papel para proveer el auto.]

2.—Se dió en audiencia al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción seguida para averiguar el autor del los simples delitos de rapto y violación de una joven.

Viernes 6.

1.—En el escrito en que Don Pedro Zumbado, como apoderado del Banco Herediano, acusa rebeldía á los Señores Francisco Fonseca, Julio Badilla y Rafael Chaverri, por no haberse pre-

sentado como partes apeladas en el juicio ordinario, que sobre nulidad de un juicio ejecutivo, siguen los Señores Ramón, Manuel, y Casiano Chaverri, junto con los tres anteriormente citados, contra el Banco Herediano, se pidió informe á la Secretaría.

2.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ejecutivo promovido por el Fiscal de Hacienda Nacional contra el Lic. Don Francisco Canet y Doña Carolina C. de Valenzuela.

3.—En la apelación de hecho interpuesta por el Doctor Don Miguel W. Angulo, como apoderado de Don Mariano Chaverri de una resolución dictada en un juicio ejecutivo intentado por el Banco Herediano contra dicho Señor Chaverri, se pidieron los autos.

4.—En el escrito en que Don Francisco Sáenz, como procurador de la Municipalidad de Cartago, acusa rebeldía al Señor Sintoriano Balderamos, por no haber contestado un traslado que se le confirió en el juicio ordinario que sobre posesión de unos terrenos, siguen los Señores Pedro Ramírez y compañeros, contra los Sres. Cipriano Tencio y compañeros y la referida Municipalidad, ésta como eviccionaria, se pidió informe á la Secretaría.

5.—En el juicio sobre consignación de unas cantidades de dinero, instaurado por los Señores Don Juan Hernández y Don A. Collado, en la quiebra de Don Luis D. Sáenz, se señaló para la vista las doce del día veintisiete del mes en curso.

6.—Se señalaron las doce del día veintiséis del corriente mes, para la vista del juicio ejecutivo intentado por el Banco Nacional contra el Señor Dámaso Villalobos, en que era tercer opositor el Señor José M. Bermúdez, hoy sucesión.

San José, julio 6 de 1883.
VÍCTOR OROZCO,
Secretario.

REMADES.

A las doce del día nueve del corriente mes se rematarán, en el portón de este Palacio, los animales siguientes: una vaca sarda de colorado y blanco en \$ 25.—Otra idem hosea, amarilla, en \$ 20.—Otra hosea clara en \$ 25.—Otra idem barcina en \$ 15.—Una vaquilla overa, cuerno muco, en \$ 10.—Una yunta de novillos, uno negro y otro alazán, en \$ 16.—Un caballo rosillo en \$ 34.—Un potro bayo en \$ 15.—Una yegua colorada en \$ 12.75.—Un caballo retinto en \$ 18.—Pertenecen estos bienes á Don Eusebio Rivera y Rojas, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á Doña Josefa Jiménez de Quesada.—Quien quisiere hacer postura, ocurrá.

Juzgado Militar de Alajuela.—Julio 3 de 1883.

HILARIO RUIZ.

Lizandro García.—Frutos Mora.
2.

A las doce del día doce del corriente mes se rematarán los bienes siguientes: casa y solar, lindante: Norte, casa de Ramón Hidalgo; Sur, solar de Franco Zúñiga; Este, potrero de Cosme Maroto; y Oeste, calle en medio, casa de Francisco Martínez; mide la casa ocho varas de frente, y cuatro y media de fondo y el solar veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo, vale \$ 175.00. Cerco de agricultura, parte sembrado de caña, que mide ochenta y dos varas de frente y ciento veinte de fondo, lindante: Norte, potrero de Ramón Quesada; Sur, calle en medio, id. de Ramón Hidalgo; Este, id. de Jacinto Cerdas; y Oeste, id. de Evaristo Leitón.—Yale \$ 100.00. Pertenecen á Andrés Cerdas, y se venden para pagar cantidad de pesos á Ramón Cerdas.—Quien quisiere hacer postura, ocurrá.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia.—Cartago, junio 2 de 1883.

ZACARIAS GARCIA.
Francisco Ma Peña. José Araya.
2.

A las doce del día once del presente mes se venderá por este Juzgado lo siguiente:—Una máquina de cocer en veinticinco pesos; una cama, en tres pesos; una mesa ordinaria, en cincuenta centavos; una banca, en un peso veinticinco centavos; un cofre, en doce reales; dos tablas con sus burras, en sesenta centavos; un comal hierro, en cincuenta centavos; una olla idem, en setenta y cinco centavos; dos planchas; en sesenta centavos; seis platos y un tarro de fierro, en cincuenta y cinco centavos, y dos piedras de moler, en setenta y cinco centavos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de la Señora Virginia Zúñiga y Pastor; se pueden ver en casa de Don Ignacio Bustamante, y se venden para pagar costas causadas, previa información de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura ocurrá.

Juzgado 2^a Constitucional.—San José, julio 5 de 1883.

INOCENTE MORENO.
Fco. B. Benítez.—Sra. Vte. Goyenaga.
1.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional, á quienes interese, hace saber:

Que por este Juzgado se ha dictado el auto que literalmente dice: “Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las once y media del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y tres. Considerando: 1º Que de los documentos legalmente reconocidos, que acompaña á esta demanda de quiebra el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, resulta que los Señores N. Peña & C^o, del comercio de Puntarenas, adeudan al Supremo Gobierno, por documentos fechados diez y ocho de setiembre, por quinientos setenta y cinco pesos sesenta y seis centavos; fecha dos de octubre, por quinientos ochenta y un pesos cincuenta y ocho centavos; fecha veintitrés del mismo mes, por trescientos sesenta y cuatro pesos diez y nueve centavos; fechas cuatro, once y diez y ocho de noviembre, respectivamente, por valores de cuatrocientos pesos treinta y dos centavos, de doscientos nueve pesos diez centavos, y de ciento veinte pesos quince centavos; fechas dos y once de diciembre, por valores, respectivamente, de cuatrocientos treinta y nueve pesos ochenta y siete centavos, y ciento sesenta y nueve pesos noventa y dos centavos, todos del año de mil ochocientos ochenta y dos, procedentes de deudas de derechos marítimos, venciendo por el orden anterior los dos primeros, el cinco y el diez y nueve de marzo; los dos siguientes, el diez y el veintidós de abril; y los cuatro siguientes, el primero, el nueve, el veintidós y el treinta de mayo, respectivamente, todos en el presente año de mil ochocientos ochenta y tres. 2º Que no habiendo la expresada casa de comercio, satisfecho los relacionados créditos, cuya omisión demuestra que N. Peña & C^o han cesado en el pago corriente de sus obligaciones, debe declarárseles en estado de quiebra ó concurso mercantil. 3º Que á virtud de lo dispuesto por el artículo 72, sección I del Reglamento de Hacienda, corresponde á este tribunal el conocimiento de este negocio, no obstante lo dispuesto en los artículos 87 y 336 de la ley de concurso de acreedores de 3 de octubre de 1865, pues la disposición citada del Reglamento de Hacienda, que es ley especial, no quedó derogada por la ley general de concursos de 1865, por una parte; y por otra, que el mencionado artículo 72 de la ley de Hacienda no se opone directamente ni al espíritu ni á la letra de la expresa ley de concursos. Por tanto, declarase en estado de quiebra á los Señores N. Peña & C^o, del comercio de Puntarenas; los socios, Señores Don Francisco Beltrán y Don Rafael Cañas, quedan arraigados en la República; fíjase en calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, como época en que la expresada casa de comercio ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones, el día cinco de marzo del presente año, fecha en que venció el primero de los documentos presentados por el Señor Fiscal de Hacienda Nacional; hágase notoria y publique la presente resolución, debiendo insertarse en la Gaceta los avisos de ley, y fijarse en los lugares más públicos los respectivos edictos; dese noticia oficial de esta declaratoria de quiebra al

ministerio público, para lo de su cargo; nombrase curador provisional de la masa, al Dr. Don Antonio Cruz y Polanco, mayor de edad, soltero, profesor de derecho y de este vecindario; comparezca el nombrado, en caso de aceptación, á prestar el juramento de ley; convíense á una junta de acreedores para las doce del día veintifive del mes en curso, con el objeto de elegir curador definitivo y suplente; incluyáanse en los edictos y avisos que han de fijarse y publicarse, las prescripciones de que nadie podrá hacer pagos ni entregas de efectos ni en la casa fallida ni á sus socios; que uno y otros han de hacerse precisamente al curador nombrado, bajo la pena de no quedar descargados los contraventores, en virtud de dichos pagos ó entregas, de las obligaciones que los motiven; de que toda persona en cuyo poder existan pertenencias de la casa quebrada, bien sea dinero, alhajas, documentos u otras cosas de cualquiera naturaleza que fueren, está en la obligación de manifestarlas á este Juzgado ó al curador, en el plazo de veinte días, haciendo entrega cada uno con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenida por ocultadora de bienes ajenos y litigiosos, y de perder los derechos y privilegios que le competan en los objetos respectivos; que los tenedores de prendas y demás acreedores de idéntico privilegio, no tienen más obligación que la de manifestar las cosas que se hallen en su poder, sin entregarlas corporalmente; que desde la presente declaratoria de quiebra, hasta que se dé por terminado el concurso, toda la correspondencia que por las postas y malas establecidas, se dirija á la casa fallida, se presume mercantil, en cuyo concepto todos los jefes de oficinas de correos de la República, mandarán entregar dicha correspondencia al curador nombrado, quien, para su apertura, procederá con arreglo á derecho; embárguese y valórense por peritos de nombramiento de las partes, todos los bienes muebles ó inmuebles, mercaderías, documentos y demás que formen el patrimonio de la casa fallida y de cada uno de sus socios, y procedézase, en consecuencia, á la fijación de sellos en los establecimientos de N. Peña & C^o; diríjanse al infonto exhortos detallados al Señor Juez Civil en 1^a instancia de la comarca de Puntarenas, al Señor Registrador general de hipotecas, y demás funcionarios en cuya jurisdicción existan pertenencias de la enunciada casa N. Peña & C^o. Para el efecto de que toda la correspondencia de dichos Señores sea entregada al curador, diríjase atento oficio al Señor Administrador general de correos (artículos 85, 93, 94, 96, 97, 98, 103, 104, 112, 121, 122, 123, 125, 126, ley de concursos de acreedores, y artículo 2º del decreto de 11 de enero de 1881). Publíquese.—A. A. Castro.—Acto continuo se dió lectura en audiencia pública, por el Señor Juez de Hacienda Nacional, Liedo. Don Ángel Anselmo Castro, al anterior de declaratoria de quiebra, ante los testigos que anotan (artículo 96, ley de concursos).—Isidro Marín C.—A. Jiménez h.

Es conforme.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, 5 de julio de 1883.

Á. A. CASTRO.

Isidro Marín C.—Alejandro Jiménez h.

TRANQUILINO ULLOA Y PAXIAGUA, Juez Civil y de Comercio en la Justicia de la provincia de Heredia, por ministerio de la ley.

A los acreedores y demás interesados en el concurso mercantil de Don Mercedes Bustos, hago saber: que á solicitud del curador de la quiebra, se han señalado las once de la mañana del lunes nueve del corriente mes, para una reunión de acreedores que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de tratar algunos puntos de administración de los bienes del concurso y resolver si es conveniente ó no rescindir el contrato de compraventa sobre una finca celebrada entre la sucesión de Don Juan González Reyes y el quebrado Señor Bustos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia de la provincia de Heredia, por ministerio de la ley, á cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

TRANQUILINO ULLOA.

José Lorenzo Madrigal. Joaquín Sáenz E.

ZACARIAS GARCIA, Juez Civil y de Comercio en la Justicia de la provincia de Cartago.

Por el presente hago saber á quienes interese, que en el concurso á bienes de Dón Santos Dengo, se han señalado por última vez las doce del día diez de los corrientes, para una reunión de acreedores á fin de elegir curadores definitivo y suplente, bajo la pena de rebeldía si no lo verificare;

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia de Cartago.—Julio 4 de 1883.

ZACARIAS GARCIA.
Francisco Ma. Pa. Laurito Castro.

EDITORIAL.

La opinión.

Uno de los problemas de más alta significación para Costa Rica, y de más trascendentales consecuencias para el desenvolvimiento de sus fuerzas económicas, es, sin duda alguna, el del arreglo de su deuda exterior y terminación del ferro-carril. Este importantísimo asunto ha sido debatido por la prensa; pero esto no obstante, para resolverlo con las mayores probabilidades de acierto, el Excmo. Señor General Presidente, á las doce m. del día de ayer, reunió en su residencia oficial, á varias personas notables de esta y de las otras provincias del interior, y por medio del Honorable Señor Ministro de Hacienda, propuso á las personas allí reunidas las siguientes cuestiones: ¿Conviene arreglar la deuda exterior? ¿Conviene terminar el ferro-carril? Y en caso de respuesta afirmativa, ¿conviene aceptar las bases propuestas por Mr. Minor C. Keith, para realizar una y otra cosa?

A continuación, una de las personas más caracterizadas de esta capital, el Licdo. Don Aniceto Esquivel manifestó que, respecto de los dos primeros puntos, creía que ningún costarricense podría de buena fe negar la conveniencia de su contenido; pero que contrayéndose á la celebración de un contrato para llevarlos á cabo, pensaba que era indispensable averiguar con exactitud á cuánto alcanza la deuda exterior, para no exponernos á pagar lo que legalmente no debíamos. Las ideas expresadas por el Señor Esquivel dominaron en el ánimo de la concurrencia.

El Señor Licenciado Don José J. Rodríguez expuso que estaba de acuerdo en lo que hacía relación con el pago de la deuda y terminación del ferro-carril; pero que creía que el país no estaba en condiciones de amortizar la deuda de la manera consignada en las bases en discusión; creencia que fué rebatida por el Licenciado D. Julián Volio, fundándose para ello en que la Administración Pública marchaba desembarazadamente, y amortizaba á la vez su deuda interior con los derechos de aduana; los cuales más tarde se aplicarían al pago de la exterior. En el sentido del Señor Rodríguez habló Don Manuel Aragón; sus argumentos fueron contestados por el Licenciado Don Ezequiel Gutiérrez. El Licenciado

